



BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR

RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

(Aprobada en la Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de noviembre de 2023)

El Consejo Directivo,

CONSIDERANDO los principios y objetivos establecidos en el Tratado de Asunción, en el Protocolo de Ouro Preto, en el Protocolo de Ushuaia y en el Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR, que aseguran una integración y cooperación efectiva para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales como condiciones esenciales para la vigencia y evolución del proceso de integración entre las Partes del MERCOSUR;

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y normas expresados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José de Costa Rica (excepto la República Bolivariana de Venezuela) y otros instrumentos regionales de derechos humanos;

CONSCIENTE de que el Bloque de Defensores Pùblicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) fue creado, en 2004, para el fin de promover el fortalecimiento institucional de los Defensores Pùblicos de los Estados en la regiòn para proteger los derechos humanos de los litigantes en la vulnerabilidad legal y económica.

SUBRAYANDO que es propó sito del BLODEPM el intercambio de experiencias en materia legislativa, doctrinal y jurisprudencial, así como de las buenas prácticas, en el ámbito de los defensores pùblicos y las asociaciones de defensores, el entrenamiento constante de miembros, así como cualquier actividad que logre buena relaciòn entre defensores y asociaciones, con el objetivo de garantizar la defensa efectiva de la poblaciòn de los Estados parte.

TENIENDO PRESENTE la decisiòn de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del BLODEPM, celebrada en 25.03.2022, que creó la *Comisión de Trabajo sobre Violencia Institucional*;



CONSIDERANDO ADEMÁS que la Comisión de Trabajo, basada en las políticas y normas aplicables, así como en los debates e intercambios de experiencias durante las reuniones, consideró importante para el combate y prevención a la violencia institucional, entre otras medidas:

- El desarrollo o implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos que aseguren el registro, la producción y gestión de información estadística unificada sobre violencia institucional por la Defensa Pública, en especial, en los casos de grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes;
- La creación (o cambio) de la regulación normativa aplicable que asegure la competencia y legitimación activa y autónoma de la Defensa Pública respecto la representación de las víctimas en sede penal, civil y administrativa;
- La formulación de protocolos que proporcionen estándares mínimos de acción institucional, como el deber de confidencialidad y secreto profesional de los casos de violencia institucional, así como la actuación proactiva de los defensores y las defensoras públicas contra la violencia institucional estructural y particular;
- La promoción de programas de capacitación específicos, periódicos y continuos para el fortalecimiento de la formación técnica esencial y especializada de los defensores y las defensoras públicas, así como de los operadores integrantes de los equipos de asesoramiento y apoyo. La adecuación o implementación de equipos interdisciplinarios/multidisciplinarios mínimos, especializados en violencia y compuestos por profesionales de diferentes disciplinas, como médicos/as, psicólogos/as y trabajadoras/es sociales, a ser proveída a todos los defensores y defensoras públicas que actúen ante casos de violencia institucional.

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel fundamental que desempeña la Defensa Pública en el MERCOSUR en la promoción y protección de los derechos humanos y en la defensa de las víctimas de violencia institucional, en especial, mediante el compromiso para su prevención, sanción y erradicación, y en virtud de la necesidad de fortalecer mecanismos y políticas que aseguren y faciliten el efectivo acceso a la justicia, concretizando, así, los términos de los artículos 1.1, 2, 8, 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos y de otros documentos de protección de derechos humanos;



DECIDE: instar a las Defensorías Públicas y Asociaciones de Defensores Públicos del Bloque y por su intermedio a sus respectivos Estados Miembros del MERCOSUR:

1. A que intensifiquen la cooperación y el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en materia de tecnologías de información y la comunicación (TIC) a fin de garantizar el desarrollo o implementación de mecanismos e instrumentos tecnológicos que aseguren el registro, la producción y gestión de información estadística unificada sobre violencia institucional por la Defensa Pública, en especial, en los casos de grupos en condición de vulnerabilidad conforme a las 100 Reglas de Brasilia, como niños, niñas y adolescentes;
2. A que impulse la implementación de legislación y normas adecuadas para asegurar la competencia y legitimación activa y autónoma de la Defensa Pública respecto la representación de las víctimas de violencia institucional, en sede penal, civil y administrativa;
3. A avanzar hacia un enfoque integral y multidisciplinario de la actuación institucional de las Defensorías Públicas para combatir, abordar, prevenir y sancionar la violencia institucional de manera efectiva y sostenible, con la puesta en funcionamiento de equipos interdisciplinarios/multidisciplinarios especializados en violencia institucional y compuestos por profesionales de diversas disciplinas, como médicos/as, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, como instancia de apoyo para los defensores y defensoras públicas que actúen contra la violencia institucional;
4. La pertinencia de tomar en cuenta y desarrollar programas de capacitación específicos, periódicos y continuos que ofrezcan a los defensores, defensoras y operadores integrantes de los equipos de asesoramiento y apoyo, una formación técnica especializada y específica, en materia de violencia institucional, en el marco de programas general e integrales de formación en protección y defensa de derechos humanos, teniendo en cuenta, particularmente, las especificidades sobre los grupos que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad, conforme a las 100 reglas de Brasilia, verbigracia, las personas privadas de libertad y los niños y adolescentes, víctimas prevalentes de patrones de violencia institucional;
5. La importancia de fortalecer el papel de la Defensoría Pública en la protección de las víctimas de violencia institucional, por medio de la mejora, formulación y actualización de protocolos que proporcionen estándares mínimos de acción institucional estratégica, como la actuación proactiva de



los defensores y defensoras públicas contra la violencia institucional estructural y particular, así como el deber de confidencialidad y secreto profesional de la información de los casos de violencia institucional;

6. A impulsar el desarrollo de políticas públicas de inspección y control de la actividad policial y penitenciaria, incluyendo la posibilidad de instalar cámaras corporales en los uniformes de los agentes policiales y agentes de seguridad penitenciaria.

Brasilia-DF-Brasil, 9 de noviembre de 2023.

Rivana Barreto Ricarte de Oliveira
Coordinación General del BLODEPM

María Lorena Segovia Azucas
Secretaria General del BLODEPM